RESOLUCIÓN No 0028 DEL 20 DE ENERO DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. BV-SAMC-001-2026

El director general del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde en uso de sus facultades legales y en especial en la Ley 489 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política de 1991 dispone que, además de lo previsto en la Carta Política, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo relacionado con la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, así como su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, y la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que, en desarrollo de dicho mandato constitucional, el Decreto 111 de 1996 –Estatuto Orgánico del Presupuesto– establece en su artículo 110 lo siguiente: "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas de conformidad con las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones legales vigentes.

Que en los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, las unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales, y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica. En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación".

Que de manera concordante, el literal a) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 define como Entidades Estatales, entre otras, a la Nación, las entidades territoriales y los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, dentro de los cuales se encuentra el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde. En consecuencia, el EPA Barranquilla Verde, en su calidad de entidad descentralizada del orden territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, técnica y presupuestal, cuenta con plena capacidad jurídica y competencia legal para celebrar contratos estatales, en los términos de la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables. Ahora bien, el artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En armonía con este mandato superior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal, al señalar que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". La Corte Constitucional, al desarrollar el concepto de interés general en la contratación pública, ha precisado que: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas (…) El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas". De igual forma, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo además el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En este contexto, la Carta Política autoriza expresamente a las autoridades administrativas para acudir a la celebración de contratos como instrumento para el ejercicio de la función administrativa, orientada siempre a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines estatales.

Que mediante el Decreto Acordal No. 0842 de 2016 se creó el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Barranquilla, denominado "BARRANQUILLA VERDE", como autoridad ambiental del Distrito, de conformidad con la ley, las normas complementarias y el Plan de Desarrollo Distrital. Dentro de sus funciones, se destacan, entre otras: Diseñar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos acordes con el Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla, orientados a la protección, conservación, recuperación y mejoramiento ambiental y de los recursos naturales renovables. Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental sobre las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria, con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

Que en desarrollo de su objeto misional, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde adelanta de manera permanente proyectos de Gestión Ambiental Urbana, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, los cuales implican la realización de eventos, jornadas pedagógicas, encuentros comunitarios, capacitaciones y actividades de socialización, que exigen una interacción directa con la comunidad y los distintos sectores del Distrito. Para la adecuada ejecución de estas actividades resulta indispensable contar con un apoyo logístico integral, que garantice la correcta disposición de los espacios, la coordinación de los tiempos, el transporte de materiales y equipos, la provisión de insumos, así como la adecuación de entornos idóneos para la participación efectiva de los diferentes públicos objetivo.

Que en tal sentido, la Entidad requiere, para la realización de los referidos eventos, la disponibilidad de salones de eventos, tarimas, silletería, equipos de sonido, carpas, plantas eléctricas, transporte, personal de apoyo logístico, entre otros bienes y servicios necesarios para la correcta estructuración y desarrollo de eventos de diversa naturaleza. No obstante, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde no cuenta de manera permanente

con la totalidad de los recursos físicos, técnicos y humanos propios para atender oportunamente dichas actividades, tanto internas como externas, razón por la cual se hace necesaria la contratación de servicios de operación logística, que permitan asegurar el cumplimiento eficiente de sus funciones y objetivos institucionales.

En consecuencia, y atendiendo los principios que rigen la contratación estatal, se considera procedente adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con el fin de contratar la prestación de servicios de operación logística para los eventos y actividades institucionales del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde. Por lo que se hace necesaria la contratación de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA A OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE EL EPA BARRANQUILLA VERDE."

Que, desde la perspectiva organizacional para satisfacer la necesidad se requiere de una persona natural o jurídica legalmente constituida que cuente con la idoneidad y experiencia exigida en el proceso de selección, que esté en condiciones de cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para cumplir dicha necesidad.

Que atendiendo lo previsto en el procedimiento contractual se publicaron en el SECOP II, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, análisis de sector y demás documentos correspondientes a contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA A OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE EL EPA BARRANQUILLA VERDE."

Que el presupuesto oficial del proceso de contratación es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($340.000.000),** el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026000254, por valor del presupuesto oficial.

Que el plazo de ejecución del contrato se estimó HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que durante el término del traslado del proyecto de pliego y se presentaron observaciones y solicitudes por parte de los interesados, las cuales fueron atendidas y respondidas por la entidad.

De conformidad con la ley 1150 de 2007, Articulo 12 y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y el manual de Colombia Compra Eficiente para proceso de Mínima Cuantía, se establece que las MIPYMES, deben presentar a más tardar en la fecha establecida en el Cronograma del proceso, la manifestación de interés de limitar el proceso a MIPYMES.

Que durante el término establecido en el cronograma del proceso de la referencia estipulado para solicitar limitación a MIPYME se allegaron las siguientes solicitudes:

TASSET SAS Solicitud Mipyme Territorial Barranquilla- *19/01/2026 2:47:41*

TEKNIAM COLOMBIA Mipyme Territorial Barranquilla- *19/01/2026 3:32:27*

Que las solicitudes se presentaron dentro del término estipulado para ello, encontrándose además que CUMPLEN con las condiciones legales exigidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021, considerando procedente estas solicitudes, por lo cual el presente proceso: **SE ENCUENTRA LIMITADO A MIPYMES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA**.

Que el pliego de condiciones definitivo se encuentra ajustado a los requerimientos técnicos que demanda el proyecto y a los demás aspectos jurídicos que la ley y los reglamentos establecen y éste puede ser consultado al igual que los estudios previos, los soportes del mismo, desde la fecha de la apertura hasta la fecha de cierre del proceso en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el director general del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dispóngase la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. BV-SAMC-001-2026, cuyo objeto es contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA A OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS DIFERENTES EVENTOS QUE REALICE EL EPA BARRANQUILLA VERDE."**

ARTICULO SEGUNDO: Estipúlese como cronograma oficial dispuesto en la plataforma del SECOP II.

Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	7 días para terminar *(20/01/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	7 días para terminar *(20/01/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de Interés	9 días para terminar *(22/01/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Realización del sorteo	-
Publicación de la lista de precalificados	-
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	10 días para terminar *(23/01/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	13 días para terminar *(26/01/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	14 días para terminar *(27/01/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	16 días para terminar *(29/01/2026 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	16 días para terminar *(29/01/2026 11:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	16 días para terminar *(29/01/2026 11:10:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	20 días para terminar *(2/02/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	23 días para terminar *(5/02/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	24 días para terminar *(6/02/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	24 días para terminar *(6/02/2026 5:15:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28 días para terminar *(10/02/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	28 días para terminar *(10/02/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ARTICULO TERCERO: Acójase el pliego de condiciones definitivo en las condiciones a las que deben sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas y en general a las condiciones de la futura relación contractual.

ARTICULO CUARTO: Podrán participar en este proceso las personas naturales y o jurídicas individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta hayan cumplido con los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones y tengan capacidad legal, técnica y administrativa para desarrollar el objeto que se pretende.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co., de conformidad con lo reglado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso de selección SERÁ limitado a Mipymes territorial con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, toda vez que se reunieron los requisitos establecidos en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: Desígnese como miembros del Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. BV-SAMC-001-2026, a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	EVALUACION
WILLIAM PABA PÉREZ	**JEFE OFICINA JURIDICA**	**JURIDICA**
		TÉCNICA
TANIA OSORIO	**CONTRATISTA**	**FINANCIERA**

ARTICULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, con el fin de realizar control social al presente proceso de contratación.

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de enero del 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO
Director General

Proyectó: Marta Ocampo Sanz – A. Contratista
Revisó: Luis Eduardo Mosquera Lara- A. Contratista
VoBo: William Paba Pérez- Jefe de la Oficina Jurídica